

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Grupo escolar en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes acreditativa de: a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, y b) Aquéllas que acrediten los conocimientos inherentes a la función de su cargo. El programa que el Tribunal redactará se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—Después de publicada la mencionada lista, el Grupo escolar propondrá a esta Subsecretaría dos Maestras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios. El Ministerio designará el Vocal Secretario, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación a la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes sobre opositores admitidos y excluidos a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones para la provisión de plazas de Profesores de la Orquesta Nacional, convocadas por Orden ministerial de 29 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre último).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los siguientes señores:

Violines

Belia Banaloché, Roberto de; Goicoechea Goñi, Javier; Guerra y de la Paz, Pilar de la; Ibarra Camacho, Eusebio; Kriales Castrillo, Hermes; Martín Díaz, Wladimiro; Natividad Aramburu, Miguel; Romero Barranco, Encarnación; Santiago Fernández, Enrique, y Valverde Sepúlveda, José María.

2.º Declarar excluidos provisionalmente por las causas que se indican a los siguientes opositores: Cuesta Jamar, Roberto, por no enumerar las condiciones que dispone el apartado primero de la convocatoria; León Medina, Pedro, por omitir que se halla capacitado para ejercer cargos públicos; Martí Michalena, Alberto, por idem id., y Palomo Noset, Domingo, por no enumerar las condiciones que dispone el apartado primero de la convocatoria.

Violas

Admitidos: López del Cid, Juan, y Westermeier de la Paz, María del Pilar.

Excluidos provisionalmente por las causas que se indican: Ceballos Gómez, Pablo, por omitir que se halla capacitado para ejercer cargos públicos; Corral Arteta, José Luis, por no enumerar las condiciones que dispone el apartado primero de la convocatoria; Escudero Freire, Aurelio, por idem id.; Guajardo de la Roza, Jorge, por idem id., y Ortiz Valverde, Angel, por omitir que se halla capacitado para ejercer cargos públicos.

Violoncellos

Admitidos: Campos Martínez, Antonio, y Fernández de Yebes Cotte, Agustín.

Contrabajos

Excluido: Fernández Ferrer, José María, por no enumerar las condiciones que dispone el apartado primero de la convocatoria.

Flauta-flautin

Admitidos: Gordillo Sújar, Manuel; López del Cid, Rafael, y Ribelles Garcés, Eliseo.

Excluido: Asensi Alamá, José, por no alcanzar la edad reglamentaria.

Oboe

Admitidos: Berrián Garrido, Angel; García Marín, Angel; González Tomás, Francisco Manuel; Jaume Sanso, Bartolomé, y Sáez Sanuy, Miguel.

Clarinetes

Admitidos: Guerrero Navarro, Héctor; Juan Teodoro, Salvador; Muñoz Pavón, Máximo; Pedraza Carrión, Félix de; Peñarocha Agustí, José Vicente; Pérez Perello, Aurelio; Rodríguez Salas, Manuel; Ruano Calleja Rafael, y Sausor Carrascosa, José.

Excluidos: Aletre Torrijo, Francisco, por no alcanzar la edad reglamentaria, y Espantoso Vilela, Alberto, por no enumerar las condiciones que dispone el apartado primero de la convocatoria.

Fagot-contrabajos

Admitidos: Moya Casado, Antonio; Prieto Portillo, Ceferino, y Vialcanet Cerverón, Francisco.

Excluidos: Alonso Martínez, Manuel, por no expresar claramente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria; Calero Altarcs, Natalio, por idem id., y Merenciano Silvestre, Vicente, por no alcanzar la edad reglamentaria.

Trompetas

Admitidos: Chicano Cisneros, José, y Palomino García, Tomás.

Excluidos: Ameijeiras Ares, Manuel, por no enumerar las condiciones que dispone el apartado primero de la convocatoria; Cuevas Castillo, Antonio, por idem id.; Matarín Galindo, Gabriel, por idem id.; Morras Quinteiro, Evaristo Manuel, por idem id., y Ruiz Laorden, Urbano, por idem id.

Trombón

Admitidos: Gómez Martín, Servilio, y Soto Galán, Antonio. Excluidos: Cuesta Jamar, Leopoldo, por no expresar claramente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria; Chenoll Hernández, José, por omitir que